



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, siete (7) de abril del año dos mil veintidós (2022)
AUTO INTERLOCUTORIO N°358
2020-0089-00

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovida por **LUCIA DEL SOCORRO GARCES MEJIA** contra la **COLPENSIONES**, pese a los requerimientos realizados por el despacho, no se ha procedido a dar respuesta a las solicitudes enviadas de cara al impulso procesal.

De la revisión del canal digital del despacho se constata que, recibido por la entidad el oficio correspondiente NO dio respuesta, siendo procedente dar apertura al incidente de sanción, concediéndole el término de tres (3) días, para que, explique al despacho las razones por las cuales no ha dado respuesta a lo petitionado.

En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE

PRIMERO: INICIAR incidente de sanción la persona jurídica BANCOLOMBIA NIT 890903938-8, por lo cual, se le concede el término de tres (3) días para explicar las razones por las cuales no ha dado respuesta a las solicitudes del despacho.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al representante legal de BANCOLOMBIA NIT 890903938-8, del inicio del proceso de sanción, enviadle, para mejor proveer, los oficios a los que no ha dado respuesta, todo ello al canal digital: notificacijudicial@bancolombia.com.co

NOTIFIQUESE,

LAURA FREIDEL BETANCOURT
Juez

EMAILS:

Hectormario.ceballos@hotmail.com ; notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co;
palacioconsultores.colp@gmail.com

0500131050132020008900

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**
Que el presente auto se notificó por estados el 08/04/2022 conforme al Decreto 806
de 2020, consultable aquí:
[PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO 13 LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN](#)



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5eac569a573ffa02f15c8d48162bc65f098930a346f4f4a3fe211d68fbc3950d**
Documento generado en 07/04/2022 06:06:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>